



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el informe N° 008-MLMC-2020 y el Acta de evaluación de fecha 26 de Agosto de 2020 del Comité Independiente de Evaluación designado mediante Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC y rectificada por Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueba los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, del 11 de junio de 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, del 30 de junio de 2020, se aprueban las bases correspondientes a los apoyos económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", entre ellas, la línea de apoyo para el Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC, de fecha 05 de julio de 2020, se modifican las bases de las "Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes", incluida la línea de apoyo antes mencionada;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a fin de solicitar los Apoyos Económicos para el Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, los administrados deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en las Bases;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispone la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas y, en caso no cumplan con los requisitos formula de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N°000232-2020-DGIA-MC del 14 de agosto de 2020, se declaran las postulaciones aptas correspondientes a la Línea de Apoyo Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, las cuales fueron remitidas para evaluación de los Comités Independientes de Evaluación;

Que, el numeral 8.4 de las Bases establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos conformados hasta por cinco (05) personas por cada ámbito de actividad cultural;

Que, con Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC del 21 de julio de 2020 y Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC del 04 de agosto de 2020 se designa al Comité Independiente de Evaluación para el ámbito de la actividad artes escénicas, visuales y musicales de la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, en esa línea, el numeral 8.4 de las Bases establece que una vez designado el Comité Independiente de Evaluación, el mismo se instala emitiéndose el Acta de Instalación, procediéndose a elegir a su presidente;

Que, el numeral VII de las Bases de la "Línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", establece que a nivel nacional se otorgarán, para la presente línea de apoyo, la suma total máxima de S/ 15 232 000.00 (quince millones doscientos treinta y dos mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (setenta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante en el caso de Personas Jurídicas legalmente constituidas; S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por colectivo solicitante y S/ 7 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles en el caso de solicitudes presentadas por trabajadores culturales independientes;

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe de visto, se remite el Acta de Evaluación de fecha 26 de agosto de 2020 del Comité Independiente de Evaluación, por lo que, corresponde se emita el acto resolutorio que declare beneficiarios de la presente línea de apoyo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2020-DGIA de fecha 24 de agosto de 2020, se establece como saldo disponible para las posteriores declaratorias de beneficiarios la suma de S/ 14,395,124.70 (catorce millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y nueve y 70/100 Soles);

Que, se advierte de las actas de evaluación que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/ 161,819.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos diez y nueve 00/100 Soles), en consecuencia teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, queda como saldo total en la presente línea de apoyo, para la/s siguiente/s declaratoria de beneficiarios el monto de S/. 14, 233,305.70 (catorce millones doscientos treinta y tres mil trescientos cinco y 70/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** como beneficiarios de la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a los siguientes solicitantes:

N°	SOLICITANTE	CODIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDAD
1	GRUPO TEATRAL DCP	L4-IA-0489-20	TACNA	S/. 75,000.00	Artes escénicas, visuales, música, libro y fomento de lectura, cultura comunitaria
2	PAIVA TUME LUIS VICTOR KENYI	L4-IA-0038-20	PIURA	S/. 7,001.00	Artes Escénicas Artes Visuales y Música
3	PASAPERA PRIETO FRANK TEOBALDO	L4-IA-0632-20	PIURA	S/. 5,760.00	Artes Escénicas Artes Visuales y Música
4	ARQUE HUARANCA FLORENCIO RUFO	L4-IA-0757-20	AREQUIPA	S/. 6,950.00	Música
5	NOVOA HARO ENIDSA DEL	L4-IA-0616-20	LIMA	S/. 25,680.00	Artes Visuales, Música, Libro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

	ROSARIO				Fomento la Lectura y Cultura Comunitaria
6	VEJARANO MEZARINA MIGUEL ANGEL	L4-IA-0398- 20	LIMA	S/. 6,000.00	Artes Visuales
7	DIAZ LIMACO LUCIANO AUGUSTO	L4-IA-0508- 20	LIMA	S/. 7.500.00	Música
8	BEJAR QUISPE PEDRO FEDERICO	L4-IA-0640- 20	LIMA	S/. 6,500.00	Música
9	USNAYO GUTIERREZ ERNEST STEVEN	L4-IA-0668- 20	LIMA	S/. 7,498.00	Música
10	ANICAMA ZAMORA WALTER WELLINGTON	L4-IA-0651- 20	LIMA	S/. 6,930.00	Artes Visuales
11	BERNUY VARELA NATHALY RAQUEL	L4-IA-0466- 20	LIMA	S/. 7,000.00	Artes Escénicas

**Artículo Segundo.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de las Líneas de Apoyo para la Cultura.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase la entrega para la Línea de Apoyo para la Cultura "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" la suma de S/ 161,819.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos diez y nueve 00/100 Soles), en base a los resultados de las actas de evaluación, quedando disponible el saldo ascendente a S/ 14, 233,305.70 (catorce millones doscientos treinta y tres mil trescientos cinco y 70/100 Soles), para las próximas declaratoria de beneficiarios en la presente Línea de Apoyo para la Cultura.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*